



BOLETIN OFICIAL  
ECLESIÁSTICO  
DEL  
OBISPADO DE MALLORCA.

---

ACTAS DE LA SANTA SEDE.

SACRA POENITENTIARIA.

---

In rescriptis dispensationum matrimonialium cum causa infamante, sacra Poenitentiaria, suppressis clausulis; *Interdicto quocumque tractu et exhibita fide peractae sacramentalis confessionis*; nunc, more sacrae Datariae, clausula utitur: *Praevia oratorum separatione ad tempus Ordinario bene visum*. Ut nulla remaneat haesitatio quoad praxim, quaesitum fuit:

I. An conditioni praecitatae sufficienter satisfiat, si oratores per tempus ab Ordinario praescriptum quoad torum et habitionem separati remanserint, verum aliquos tractus honestos habuerint, verbi gratia, collocuti secum fuerint, si inviserint, etc.

II. ¿Quid, si inter visitationes et colloquia praedicta, tractus graviter inhonestos, non tamen incestum, habuerint?

III. Utrum ab injungenda separatione abstinere possit Ordinarius, si jam constet oratores in respectivis parentum domibus, ut plurimum ab invicem non parum distantibus, separatos habitare; et usque ad diem matrimonii habitaturos.

Sacra Poenitentiaria, dubiis expositis mature perpensis, ita respondere rata est:

*Ad primum et secundum.*—Tractus, de quibus in precibus, non obstare quominus rescriptum dispensationis executioni mandetur.

*Ad tertium.* Negative.

Datum Romae in S. Poenitentiaria die 4 Februarii 1884.

(B. E. de Santander.)

---

RESOLUCIONES DE LA SAGRADA CONGREGACION  
DEL INDICE ACERCA DEL DUELO.

---

Habiendo dirigido el Sr. Obispo de Poitiers al Vaticano estas tres consultas:

Primera.—¿Puede asistir un médico á ruego de los duelistas al acto de consumarse el duelo con la intencion de poner fin más rápidamente al combate, ó sencillamente de curar las heridas, sin incurrir en excomunion?

Segunda.—¿Puede el médico, sin asistir al combate, estar en una casa vecina, dispuesto siempre á prestar sus auxilios á los duelistas, si tienen necesidad de ellos?

Tercera.—¿Incurrirá en excomunion el confesor que asista á los duelistas en las mismas condiciones?

El *Journal du droit et de la jurisprudence canoniques* ha publicado la contestacion dada por la Congregacion del Indice á estas consultas.

Héla aquí.

No; un médico no puede asistir, sin incurrir en excomunion, á la celebracion de un duelo, aunque asista á él con la intencion de detener el combate lo más pronto posible y curar las heridas.

No; no puede, sin asistir al combate, estar oculto en un lugar vecino á fin de llegar en menos tiempo á prestar á los heridos sus auxilios.

Finalmente, ¿quedará excomulgado el confesor que asista á los duelistas en las mismas condiciones?

—Sí, quedará excomulgado:

Al transcribir esta resolucíon de la Sagrada Congregacion del Índice, dice el *Journal du droit et de la jurisprudence canoniques*: «La decision, como se ve, es clara y terminante. Por dolorosa que sea, para los médicos principalmente, que en los duelos no llenan nunca más que una funcion de humanidad, no puede hacer otra cosa desde el punto de vista católico, que aprobar la decision tomada por la Congregacion romana. Condenando el duelo en absoluto y en toda circunstancia, la Iglesia debe ser lógica é ir hasta el fin. Al dia siguiente de permitir á los médicos y los confesores que asistan como tales á la celebracion del duelo, se verá obligada á permitir á los católicos que asistan como testigos; y desde el momento que los católicos podrán ser testigos en los duelos, ¿por qué no habrán de poder ser tambien actores á su vez?

(B. E. de Santander.)

---

EXS. CONGREGATIONE CONCILII.  
**VALVEN.**

DUBIA CIRCA DISPENSATIONES MATRIMONIALES QUOAD

ANGUSTIAM LOCI.

---

*Die 8 Martii 1884.*

**Per summaria precum.**

(*Conclusion.*)

Verum hanc distantiam non taxative sed demonstrativo modo accipiendam esse, plura suadent. Et revera quod femina non teneatur nubere extra propriam patriam,

quamvis in loco vicino invenire possit viros paris conditionis, expresse docent Sanchez *lib. 8, disp. 19, nüm. 13*. Bosco *de matrim. disp. 12, sec. 13, nüm. 267*, et alii plures. Nam durissimum est mulieribus relinquere parentes et consanguineos, ac eorum consortio destitutae manere.

Praeterea advertendum dispensationem hujusmodi libere et sine conditione concedi; et licet sit stricti juris, tamen late esse interpretandam, quatenus verba sonant. Notat enim Genuen. in sua *praxi cap. 20. nüm. 4 et 5*, si Pontifex non expressit, quod facile poterat, praesumitur noluisse; imo Pontifex acquiescit ut exponatur tantum Oratricem *non invenire virum non consanguineum paris conditionis* in loco unde orta est: non ideo recedendum a vi verborum; Genuen *loc. cit.* Jamvero clausulam illam verificari et justificari per diligentiam praestitam dumtaxat in ipso loco mulieris, et non in locis circumvicinis, declaravit S. C. Archiepiscopo Mediolanensi die 28 Novembris 1570. Hanc autem interpretationem fulciri videtur per praxim Apostolicae Datariae examussim observatam, ceu ex attestatione superius relata. Cui quidem praxi quantum ponderis et auctoritatis insit ad rectam legum interpretationem, nemo est qui ignoret, cum notum sit *stylum curiae* loco legis haberi.

Accedit alia ratio, quae magni momenti videtur, si finis spectetur, ob quem admissa fuit praefata causa. In computanda enim distantia unius loci ab alio attendenda est etiam asperitas viarum, vel utrum in hyeme glacies, aut nives aut imbres iter impediunt. Populi enim magis difficultate viarum, quam majori passuum numero disjunguntur. Haec autem in themate concurrere testatur Ordinarius Valven. «Semitae adeo est aspera, ut qui a Calasio pergens petit Rocam Calassii, dimidiam horam in itinere absumat necesse est. Hyeme vero difficultas itineris augetur, utraque enim terra in montibus est rigidioris Aprutii... Unde Rocca á Calassii manet locus angustus, etsi non distet mille passus a Calasio, quia

laboriosius est iter faciendum.» Quapropter conclusit, «si materialis distantia deficit, formalis ratio causae dispensationis adest abunde.»

Quibus animadversis, quaesitum fuit quid esset reponendum dubio Episcopi Valvensis.

RESOLUTIO. Sacra Congr. Concilii, re discepta sub die 8 Martii 1884, censuit respondere:

*Juxta exposita affirmative.*

---

## CRÓNICA DE LA DIÓCESI.

---

En las próximas pasadas témporas de la Dominica IV de Adviento Su Excia. Ilma. confirió la primera clerical tonsura, cuatro órdenes menores y los mayores de subdiaconado y presbiterado á los señores cuyos nombres á continuacion se insertan.

### *Primera clerical tonsura.*

- A D. Miguel Sureda y Antich natural de Artá.
- » » Gabriel Mariano Ribas y Conrado id. de Palma.
- » » Antonio Blanes y Mestre id. de Artá.
- » » Antonio Vicens y Clar id. de Calviá.
- » » Rafael Oliver y Vidal id. de Palma.
- » » Guillermo Vives y Rotger id. de Pollensa.
- » » Nicolás Cortés y Segura id. de Palma.
- » » Juan Mascaró y Nadal id. de Manacor.
- » » Ramon Colom y Mayol id. de Sóller.
- » » Juan Riera y Moragues id. de Petra.
- » » José Planas y Sagrera id. de Palma.
- » » Jaime Bennasar y Bonet id. de Felanitx.
- » » Francisco Grimalt y Vidal id. de Manacor.
- » » Juan Alejo Muntaner y Nadal id. de id.
- » » José Vidal y Piñar id. de Palma.
- » » Antonio Albertí y Rotger id. de Selva.
- » » Antonio Massanet y Verd id. de Palma.

- A D. Juan Pocovi y Sastre id. de Manacor.  
» » Juan Ferriol y Amengual id. de Sineu.

*Primera clerical tonsura y cuatro órdenes menores.*

- A D. Miguel Costa y Serra natural y vecino de Ibiza,  
con letras dimisorias de su Ordinario.

*Primera clerical tonsura, cuatro órdenes menores y  
Subdiaconado.*

- A D. Bartolomé Janer y Tomás titular de Randa.  
» » Rafael Cifre y Bibiloni id. de Pollensa.  
» » Antonio Sastre y Sastre id. de Randa.

*Cuatro órdenes menores y Subdiaconado.*

- A D. Gabriel Llompart y Jaume titular de Inca.  
» » Guillermo Pizà y Homar id. de Alaró.  
» » Juan Barceló y Servera id. de Porreras.  
» » Antonio Vadell y Adrover id. de Alquería Blanca.  
» » Bartolomé Barceló y Masuti id. de Felanitx.  
» » Jaime Marroig y Barceló id. de Palma.  
» » Jaime Pascual y Mateu id. de Binisalem.  
» » Antonio María Alcover y Sureda id. de Manacor.  
» » Pedro Vallespir y Muntaner id. de id.  
» » Juan Aguiló y Piña id. de Palma.  
» » Felipe Salas y Martorell id. de id.

*Presbiterado.*

- A D. Bernardo Rosselló y Sampol titular de Alaró,  
page familiar de Su Excia. Ilma.  
» » Mateo Rotger y Capllonch id. de Pollensa, id.  
» » Francisco Torrens y Nicolau id. de Petra.  
» » Lorenzo Llompart y Salvá id. de Llummayor.  
» » Antonio Ferragut y Ramis id. de Inca.  
» » Pablo Albertí y Albertí id. de Bañalbufar.

## ANUNCIOS.

---

### PROPAGANDA CATÓLICA

POR

DON FELIX SARDÁ Y SALVANY, PBRO,

DIRECTOR DE LA REVISTA POPULAR.

Con aquel título se ha publicado el primer tomo de los preciosos opúsculos coleccionados, dados antes á luz por dicho autor con el epígrafe en cada uno de la *Biblioteca Ligera para uso de todo el mundo*.

El expresado tomo de más de 600 páginas, consta de cien opúsculos, y se vende á 16 rs. en rústica. En percalina con planchas doradas á 24, y con canto dorado á 30 reales.

---

### EL LIBERALISMO ES PECADO.

CUESTIONES CANDENTES

POR

DON FELIX SARDÁ Y SALVANY, PBRO,

DIRECTOR DE LA REVISTA POPULAR.

Un tomo en 8.º con buen papel, y cuesta 3 reales en rústica, y 6 lujosamente encuadernado, en percalina y planchas doradas.

Todas estas obras se hallan de venta en la *Librería de Guasp* calle de Morey, y en la *Tipografía Católica*.

---

PROCEEDINGS OF THE

CONFERENCE

... ..  
... ..  
... ..  
... ..  
... ..  
... ..  
... ..  
... ..  
... ..  
... ..

THE

... ..  
... ..  
... ..  
... ..  
... ..  
... ..  
... ..  
... ..  
... ..  
... ..



# ÍNDICE

de lo contenido en el tomo XXV del Boletín eclesiástico  
de Mallorca correspondiente al año 1884.

## PARTE OFICIAL.

*Documentos espeditos en la Diócesi.*

	<u>Páginas.</u>
Circular de S. E. I. ordenando se digan ciertas preces despues de las misas rezadas segun dispone Su Santidad.	33
Id. de id. concediendo á los confesores facultad para absolver de reservados. . . . .	45
Anuncio de la Secretaría sobre Bendicion papal el día de Pascua de Resurreccion. . . . .	77
Exposicion al Rey de los Prelados de esta provincia eclesiástica contra la incautacion de los bienes de <i>Propaganda</i> .	109
Edicto pastoral dando á conocer la Enciclica <i>Humanum genus</i> .	173
Circular con motivo de las inundaciones en Orihuela. . . . .	189
Edicto pastoral con motivo de la coronacion de Ntra. Señora de Lluch. . . . .	217
Circular ordenando rogativas con motivo de haber aparecido el cólera en España. . . . .	233
Id. prescribiendo un triduo en honor de la Santísima Virgen.	234
Instruccion de los Prelados de esta provincia eclesiástica sobre la actual situacion del Papa. . . . .	249
Instruccion pastoral con motivo de la celebracion del mes del Rosario. . . . .	265
Circular trascribiendo una carta del Prelado de Orihuela dando las gracias por el socorro recibido para los inundados de aquella Diócesi. . . . .	329
Id. para la publicacion de la Bula. . . . .	345
Anuncio de la Indulgencia plenaria el día de la Inmaculada Concepcion. . . . .	346
Circular ordenando cesen las rogativas. . . . .	361

*Documentos espeditos fuera de la Diócesi.*

Decretos de la S. C. de Ritos aclarando algunas dudas sobre la última reforma del rezo . . . . .	7
--------------------------------------------------------------------------------------------------	---

	<u>Páginas.</u>
Sentencia de la S. C. del Concilio sobre distribuciones corales . . . . .	13
Decreto ordenando que en la letanía lauretana se añada la invocacion <i>Regina sacratissimi Rosarii</i> . . . . .	17
Id. de la C. de R. sobre traslacion del rezo de S. Pedro de Alcántara. . . . .	
Id. de la S. C. de Indulgencias sobre las concedidas al ejercicio del <i>Via-crucis</i> . . . . .	36
Id. de la C. de R. sobre beatificacion de Fr. Diego de Cádiz. . . . .	46
R. O. de Gracia y Justicia instituyendo la Administracion Apostólica de Ciudad Rodrigo . . . . .	61
Sentencia del Tribunal de casacion de Roma sobre los bienes de Propaganda; y protesta de Su Santidad contra dicha sentencia . . . . .	62
Decreto de la C. de R. acerca de los oficios votivos . . . . .	77
R. D. de Gracia y Justicia sobre acciones del Banco. . . . .	80
Id. de Gobernacion sobre construccion de cementerios particulares. . . . .	82
Id. de la Direccion general de propiedades sobre venta de bienes desamortizados. . . . .	93
Aclaraciones sobre la Bula de Cruzada. . . . .	94
Encíclica <i>Humanum genus</i> contra la masonería . . . . .	166
Correccion de algunas lecciones del Breviario. . . . .	176
Indulgencias del Sto. Rosario. . . . .	178
Sobre facultad de los clérigos de ejercer la abogacía. . . . .	181
R. O. de Hacienda sobre láminas pertenecientes á Cofradías. . . . .	192
Sentencia sobre consentimiento paterno. . . . .	198
Resoluciones litúrgicas sobre dudas propuestas por el Obispo de Urgel. . . . .	202
Sentencia sobre irreverencia en una procesion de <i>Corpus</i> y al Santo Viático . . . . .	224
Instruccion de la C. de la I. acerca de los masones. . . . .	253
Decreto de la C. de R. sobre autenticidad de las reliquias de Santiago . . . . .	259
Id. de id. sobre traslacion de la fiesta del Rosario . . . . .	276
Id. de la de I. sobre las concedidas al rezo del <i>Angelus</i> . . . . .	277
Sentencia de la C. del C. sobre residencia parroquial . . . . .	288
Breve de Su Santidad para la celebracion del tercer cente-	

	<u>Páginas.</u>
nar de las Congregaciones marianas . . . . .	298
R. O. del Consejo de Estado eximiendo del impuesto de bienes reales la casa de las <i>Hermanitas</i> de Valencia. . .	302
Aclaraciones sobre las preces despues de la misa. . . . .	313
Misas de S. Gregorio . . . . .	314
Circular de la Comisaría de Cruzada. . . . .	330
Decreto de la C. de R. sobre rezo votivo de Santiago . . .	347
Encíclica de Su Santidad sobre autenticidad de las reliquias de dicho Apóstol . . . . .	352
Edicto para la publicacion de la Bula . . . . .	362
Resolucion de la C. del C. sobre dispensas matrimoniales . .	366
Actas de la Santa Sede . . . . .	377
Resoluciones de la S. C. del Indice acerca del duelo. . . .	378

PARTE NO OFICIAL.

Un message y un discurso pontificio. . . . .	3
Estado de los fondos de las escuelas nocturnas. . . . .	26
La letanía lauretana. . . . .	37
Carta de S. Francisco sobre la Eucaristía. . . . .	39
Carta de Su Santidad á los Obispos de Francia. . . . .	49
Discurso de id á los predicadores de Cuaresma. . . . .	73
Id. á los peregrinos belgas. . . . .	75
Orígen de la propaganda. . . . .	84
Un libro oportuno. . . . .	90
Alocucion de Su Santidad. . . . .	95
Recursos de fuerza. . . . .	98
Instruccion de los Prelados de la provincia eclesiástica de Búrgos. . . . .	105
Altars privilegiados para los cofrades del Cármen. . . . .	180
Legislacion canónico-legal sobre prohibicion de libros. . .	185
Uso del solideo. . . . .	204
El <i>Syllabus</i> . . . . .	210
Organizacion de la <i>Propaganda</i> . . . . .	212
Ceremonial para la coronacion de las imágenes de la Virgen. .	240
Carta de Su Santidad al Secretario de Estado. . . . .	281
Id. condenando una obra de Pbro. Curci, y retractacion de este. . . . .	283
La Condicion del Papa en Roma. . . . .	317
Condenacion de una secta. . . . .	326

	<u>Páginas.</u>
El descanso en los días festivos. . . . .	338
Alocucion de Su Santidad y creacion de Cardenales.. . . .	348
Reglamento de la música en las iglesias.. . . . .	368
¿Se pueden leer los malos periódicos. . . . .	374

### CRÓNICA DE LA DIÓCESI.

Nombramientos. . . . .	{ 16-44-76 188-248
Celebracion de órdenes. . . . .	{ 91-188 296-381
Necrologías. . . . .	{ 32-60 248-296 376

